



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso proveniente de la sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga que confirma en su integridad el auto N° 28 del 19 de enero de 2022. Sírvase Proveer.

Cartago (V), Octubre 31 de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

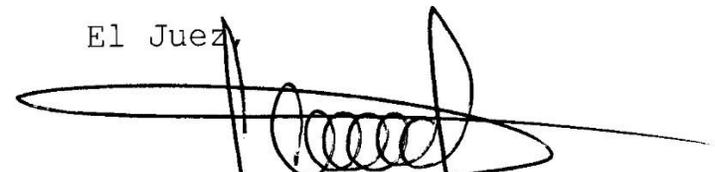
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1408

REF: Ejecutivo de PORVENIR S.A. VS. MUNICIPIO DE CARTAGO
RAD: 2019-00180- 00.

Cartago (V), octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el superior.

El Juez


ALVARO ALONSO VALIEJO BUENO
gm

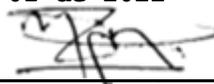


JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No.187

El auto anterior se notifica hoy
noviembre 01 de 2022

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: Se informa que el mes concedido para la suspensión del proceso se encuentra vencido, sin que hasta la fecha las partes hayan informado nada al respecto sobre la continuación del proceso.

Cartago, octubre 31 de 2022.

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1281

REF: Ordinario Laboral de 1ª Instancia de Luis Guillermo Vélez **Vs.** CT Ingeniería

RAD: 2021-00215

Cartago (V), octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, se procede a señalar como nueva fecha y hora las 2:30 p.m. del día 07 de diciembre del año en curso, para que tenga lugar **las etapas faltantes de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.**, reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 187

**El auto anterior se notifica hoy
Noviembre 01 de 2022**

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término concedido a la parte actora para que subsanara la falencia anotada en auto anterior, lo que hizo a través del escrito recibido el 21 de octubre de 2022 y que se encuentra visible en el expediente virtual. Sírvase proveer.

Cartago, V, Octubre 24 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1407

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de CLAUDIA YANETH GALLO PINEDA Vs. LADRILLERA GRESVALLE S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTRO.

RAD: 2022-00166-00

Cartago, V, Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Por considerar el Juzgado que la corrección a la demanda que antecede se ajusta a las exigencias del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y a la Ley 2213 de 2022, será la razón por la cual,

RESUELVE:

1) ADMITIR la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por la señora CLAUDIA YANETH GALLO PINEDA, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad contra la demandada GRESVALLE S.A. EN LIQUIDACIÓN, persona jurídica, representada legalmente por su liquidador MRIO GALLEGOS PARRA y/o quien haga sus veces, y GRESVALLE DEL VALLE S.A.S., persona jurídica, representada legalmente por el señor JOSE OCTAVIO BETANCOURT HENAO y/o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Cartago, valle del cauca.

2) NOTIFIQUESELE el contenido del presente auto al Representante Legal y liquidador de las demandadas, por intermedio de correo electrónico que se refleja en el certificado de existencia y representación legal anexo a la demanda y que fuere descrito en el acápite de notificaciones de la misma, a fin de que conteste la demanda ante este Juzgado, por medio de apoderado judicial, **dentro del término de diez (10) días los cuales empezarán a correr transcurridos dos (02) días hábiles, posteriores a la recepción al acuse de recibido o certificación que demuestre el acceso del destinatario al mensaje.** Esta se surtirá de conformidad con la Ley 2213 de 2022, es decir de manera virtual, al canal digital suministrado en la demanda o constatado en certificado idóneo para ello, para lo cual se anexará copia

de este auto y de la demanda junto con sus anexos. **Se le indica al apoderado judicial de la parte demandante que, en caso de realizar la notificación de este auto por correo electrónico, aporte el "acuse de recibido" que enviare la demandada a través de canal digital o certificación que señale que el destinatario tuvo acceso a la notificación.** Así mismo se le advierte al representante legal de la demandada que de no dar contestación a la demanda oportunamente, tal omisión se tendrá como indicio grave en su contra.

3) De conformidad con el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., deberá la demandada aportar junto con la contestación de demanda; "Exhibición de la última acta de entrega de dotación, 2. Exhibición del Acta de reinducción puesto de trabajo tras recuperación de accidente laboral, 3. Exhibición del Acta de entrega de elementos de protección personal, 4. Exhibición del Resultado de la aplicación de indicadores o baterías psicosociales, 5. Exhibición de Informes de seguimiento epidemiológico, 6. Exhibición de Informes de morbilidad sentida, 7. Exhibición de Informes de seguimiento postural, 8. Exhibición de Informe de estudio de puesto de trabajo, 9. Exhibición del Reglamento Interno de Trabajo de los años 2017 en adelante, 10. Exhibición del Manual de Funciones de Oficios Varios, 11. Exhibición del seguimiento y proceso disciplinario por bajo desempeño laboral de la Sra. CLAUDIA GALLO, 12. Exhibición del video de las cámaras de seguridad del día del accidente, laboral suscitado en el año 2019 y que originó el despido, 13. Exhibición de certificación laboral a la Sra. Claudia Yaneth Gallo, en donde indique fecha de inicio y terminación del contrato, tipo de contrato y salario expedido por LADRILLERA GRESVALLE S.A. EN LIQUIDACIÓN y 14. Exhibición de certificación laboral a la Sra. Claudia Yaneth Gallo, en donde indique fecha de inicio y terminación del contrato, tipo de contrato y salario expedido por GRESVALLE S.A.S EN LIQUIDACIÓN. . Esto, de tener este documento en su poder, de lo contrario deberá manifestarlo expresamente en su escrito de contestación.

4) Reconocer personería para actuar al Dr. JUAN CARLOS HERNANDEZ RUIZ, abogado titulado, portador de la T.P. No. 321.104 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante CLAUDIA YANETH GALLO PINEDA, conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente en archivo No. 6.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V
ESTADO No. 187

El auto anterior se notifica hoy
NOVIEMBRE 1 DE 2022

EL SECRETARIO _____